

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al ilustrísimo señor don Ismael Calvo Alonso, Abogado, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en el ilustrísimo señor don Ismael Calvo Alonso y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al Ayuntamiento de Sidi Ifni (Africa Occidental Española).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en el vecindario de Sidi Ifni y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase al Ayuntamiento de la capital, como su representación legal.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Alcantarillado y urbanización avenida Las Carolinas, Villagarcía de Arosa», y de «Urbanización del Campo de la Feria, Pontevedra».

En cumplimiento y a los efectos de lo determinado en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación para aplicación de la Ley de Contratos del Estado, esta Comisión hace saber que las obras que se relacionan, anunciadas a licitación, según edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 28 de mayo pasado, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111, de 17 de mayo pasado, han sido adjudicadas a las Empresas siguientes:

Alcantarillado y urbanización avenida Las Carolinas, Villagarcía de Arosa, a «Raymundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A.», por 6.930.100 pesetas.

Urbanización del Campo de la Feria, Pontevedra, a «Construcciones Crespo, S. A.», por 4.197.300 pesetas.

Lo que se inserta a los expresados efectos.

Pontevedra, 23 de julio de 1968.—El Gobernador civil, Presidente, Ramón Encinas Diéguez.—El Secretario, Pascual Rosón Pérez.—4.178-A.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de unos bienes propiedad de doña Carmen Novoa Riobo.

Por el excelentísimo señor Gobernador civil Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de conformidad con lo que determina el número 6 del Decreto de 11 de septiembre de 1964, se ha tenido a bien señalar en virtud de Dehoras de fecha 1 de los corrientes el próximo día 30, a las once de la mañana en la Casa Consistorial del excelentísimo Ayuntamiento, o, sin perjuicio de desplazarse al terreno si fuera necesario para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dos plerrenos propiedad de doña Carmen Novoa Riobo, casa de dos plantas ubicada en los mismos y construcciones anejas, sita en la Florida-Vigo que se expropiaron a beneficio del Colegio de San Antonio.

afect que se hace público para conocimiento de los interesados interesados que podrán hacer uso de los derechos que señala el artículo 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

en Pontevedra, 2 de agosto de 1968.—El Secretario de la Comisión.—4.332-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a «Derivados Forestales, S. A.», concesión para aprovechar aguas del río Tordera, en términos municipales de Gualba y San Celoni (Barcelona), con destino a usos industriales.

«Derivados Forestales, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Tordera, en términos municipales de Gualba y San Celoni (Barcelona), con destino a usos industriales, y esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a «Derivados Forestales, S. A.», la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Tordera, en los términos municipales de Gualba y San Celoni (Barcelona), de 88,88 l/seg. (equivalente a 320 metros cúbicos-hora) de caudal, con destino a usos industriales de refrigeración de su factoría de San Celoni, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la solicitud, suscrito en noviembre de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Juan Antonio Torner Peralta y visado por el Colegio correspondiente con la referencia PN/11.438/65, de 7 de diciembre de 1965.

2.^a La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión. La potencia a instalar se ajustará al caudal concedido.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción, a su cargo, de un módulo limitador del caudal concedido, que dicha Administración apruebe en el momento que la misma la considere conveniente al interés general.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, los cuales no perderán nunca su carácter demanial, ni podrán ser cedidos, vendidos o permutados a tercero. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente. El concesionario habrá de abonar en concepto de ocupación de terreno de dominio público, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, el canon anual del 4 por 100 del valor de aquél, habida cuenta del valor efectivo de los terrenos contiguos, deducido según documento fehaciente cuyo canon podrá ser objeto de revisión conforme con lo que en dicho Decreto se establece.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la industria, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure la industria a que se destina, por un periodo máximo de setenta y cinco años, prorrogable por periodo de veinte años, conforme a lo establecido en el artículo tercero del Real Decreto de 14 de junio de 1921, modificado por el de 10 de noviembre de 1922, con las limitaciones introducidas por la vigente Ley del Patrimonio del Estado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El peticionario conservará las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionar a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.